



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502172

Materia Industria, agricultura, comercio y turismo

Asunto Inspección Técnica de Vehículos. Imposibilidad de obtener cita previa.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 02/06/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502172. La persona interesada denunciaba la inactividad de SITVAL, Sociedad Pública adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en prestar un servicio público de calidad, ante la imposibilidad de concertar cita previa para la inspección técnica de su vehículo.

El 14/08/2025 y a requerimiento de esta institución mediante resolución de inicio de investigación notificada a la referida Conselleria el 28/07/2025, se registró informe de SITVAL en el que se contenía los siguientes extremos:

- Se constata que el Sr. (...) pudo realizar finalmente la inspección de su vehículo en la estación de Vila-real, cumpliendo con los requisitos exigidos para la circulación. Lamentamos las molestias ocasionadas y reiteramos que desde SITVAL se están adoptando todas las medidas posibles para mejorar el servicio prestado.

En cuanto a la cantidad de citas ofertadas y su publicación, SITVAL procura poner a disposición el mayor número de citas posibles en función de la capacidad productiva de cada estación.

Asimismo, se facilita el acceso sin cita previa en aquellos casos en los que se producen ausencias de usuarios citados o cuando las condiciones de producción lo permiten.

- Como conclusión, SITVAL está utilizando todos los medios a su disposición para poder dar el mejor servicio posible a los ciudadanos, mejorando los servicios de cita a través del aumento de la plantilla de personal.

Trasladado el informe a la persona promotora de la queja el 14/08/2025, no se ha formulado alegación alguna al mismo.

Ante lo expuesto parece evidente que los problemas por la irregular prestación del servicio de inspección técnica han sido subsanados para el autor de la queja sin que haya manifestación de contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana